



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICACIÓN	110013103019 202300065 00

Trabada la Litis en el presente asunto, surtido el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo, el cual describió en término la parte demandante, continuando con el devenir del proceso y estando en la oportunidad procesal pertinente, se abre a pruebas el presente asunto.

De las solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo, y el escrito con el que describió las excepciones propuestas.

Declaración de parte: De los demandantes.

Interrogatorio de parte: De los demandados.

Testimoniales: De NORMA SAAVEDRA quien deberá comparecer en la fecha señalada para la audiencia, Los demás testimonios solicitados se niegan por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 212 del C.G. del P.

Documentales en poder del demandado JUAN MANUEL GIRÁLDO SÁNCHEZ: Deberá presentar e informar en audiencia los números de matrícula inmobiliaria de los Lotes Nos. 33 y 73 y 57 y 58 del conjunto residencial “Bosques de Renania”, ubicado en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca. Indicando además cuándo, cómo, por qué precio y a quién fueron vendidos y entregados los inmuebles, aportando las respectivas evidencias documentales.

De las solicitadas por la parte demandada JUAN MANUEL GIRALDO SÁNCHEZ:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con la contestación de la demanda, en lo que sea pertinente y conducente.

Interrogatorio de parte: Del demandando ANDRÉS ERNESTO PEDRAZA PINILLOS.

Testimonial: Se niega por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 212 del C.G. del P.

Oficios: Se niega por no cumplir los presupuestos del inciso 2 del artículo 173 del C.G. del P.

De las solicitadas por los demandados ANDRÉS ERNESTO PEDRAZA PINILLOS y SOCIEDAD RENANIA S.A.:

No contestaron la demanda.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las 9:30 del día 6 del mes de junio del 2024, para celebrar audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Se cita a las partes del proceso, sus apoderados y demás intervinientes, para que concurran mediante el link que les será remitido con antelación al correo electrónico.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 15/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.063 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93db55bdd0817c3b1bcd76ea92206dbaa45989984c8add6f00692976133417fc**
Documento generado en 12/04/2024 05:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>